BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°061-2010-BCRP

Lima, 7 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Banco de México para participar en la X Reunión de Tesoreros de Banca Central y en la Reunión de Expertos en Atención a la Falsificación de Moneda, que se realizarán en México D.F., México, entre el 26 de setiembre y el 1 de octubre;

Que, el objetivo de las reuniones es analizar los diversos aspectos relacionados con la producción y estimación de la demanda de moneda, así como las diferentes acciones para combatir la falsificación de dinero;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones:

Que, el objetivo de la Gerencia de Gestión del Circulante es asegurar el volumen de circulante necesario para cubrir el requerimiento de la actividad económica del país, poniendo en circulación o retirando los billetes o monedas metálicas que aprueba el Directorio;

Que, entre sus funciones están la de definir el volumen y composición por denominaciones de los billetes y monedas que requerirá el Banco para un horizonte de tiempo determinado y abastecer a la economía de billetes y monedas en las cantidades y denominaciones requeridas en forma oportuna;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 26 de agosto del 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Juan Antonio Ramírez Andueza, Gerente de Gestión del Circulante, a la ciudad de México D.F., México, del 25 de setiembre al 1° de octubre y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el evento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje
Viáticos
Tarifa única de uso de Aeropuerto
TOTAL:

US\$ 940,44
US\$ 1540,00
US\$ 31,00
US\$ 2511,44

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE PRESIDENTE